



**INSTITUTO CAMPECHANO**  
**ORGANO INTERNO DE CONTROL**



**OFICIO: OIC/207/2013.**  
**ASUNTO: Propuesta.**

San Francisco de Campeche, Camp., 22 de agosto de 2013.

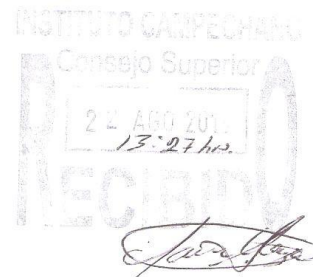
**LIC. ARIADNA VILLARINO CERVERA**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR**

**P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, tengo a bien enviarle la propuesta de la modificación del **Artículo 11 del Reglamento de Asistencias, Faltas, Licencias y Permisos Económicos del Personal Administrativo, Manual y Docente del Instituto Campechano**, para que se analizado por la Comisión respectiva.

**ARTÍCULO 11.-** La falta de puntualidad en la asistencia a las labores, estará sujeta a las siguientes disposiciones:

- A)** El empleado docente durante la primera sesión de clases, al inicio del turno matutino, vespertino y nocturno de la escuela, se le concederá una tolerancia de 15 minutos para empezar a impartir cátedras, sin poder gozar de los 10 minutos de tolerancia anticipada de salida, en caso de retirarse el docente antes del término de su sesión, será acreedor a una falta, entendiéndose como sesión de clases la duración de la impartición de la cátedra.
- B)** Si al docente se le asignara dos sesiones correlativas de las unidades de aprendizaje (asignaturas) al inicio del turno matutino, o vespertino y nocturno de la escuela, se le concederá una tolerancia de 15 minutos para empezar a impartir cátedras y no podrá gozar de tolerancia anticipada de salida, en caso de retirarse el docente antes del término de su sesión, será acreedor a una falta.
- C)** Para las sesiones posteriores al inicio de cada turno, matutino, vespertino y nocturno de las escuelas, se le concederá al docente una tolerancia de 10 minutos para empezar a impartir cátedras, sin gozar de salida anticipada; en caso de retirarse el docente antes del término de su sesión, será acreedor a una falta.



D) Para las sesiones posteriores al inicio de cada turno, matutino, vespertino y nocturno, de cada escuela; cuando éstas sean correlativas en la misma unidad de aprendizaje (asignatura), se le concederá al docente una tolerancia de 10 minutos para empezar a impartir cátedras, y no gozará de salida anticipada; en caso de no respetar la tolerancia permitida por el docente, será acreedor a una falta.

Del minuto 11 (once) al 15 (quince) se considerará como retardo, se contará como faltas si incurre dos veces, en el mismo supuesto en el transcurso de 15 días calendario, a partir del primer retardo.

Del minuto 16 (dieciséis) en adelante, se considerará falta injustificada haciéndose acreedor al descuento respectivo.

Sin otro particular y para cualquier aclaración al respecto, reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
"UN PASADO DE GLORIA Y UN PRESENTE DE LUZ"

MTRA. MARIBEL BAUTISTA ÁLVAREZ  
CONTRALORA



C.c.p. Lic. Ramón Félix Santini Pech.- Rector del I.C.  
C.c.p. Archivo.  
C.c.p. Minutario.